



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

N° 0449 – 2024 -MPH/GDU

Huancayo, 02/08/2024

VISTO:

EXP. N°466346 - R.DOC. 677663 de fecha 28 - mayo - 2024; presentado por DEMETRIO CARDENAS BENDEZU, según informe N.º 159-2024-MPH-GDU/AF-JMV y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 92° de la ley orgánica de Municipalidades N°27972 "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble...";

Que, el Art. 93°, inc.2 de la referida norma precisa que "Que las Municipalidades Provinciales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: 2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente Licencia de Construcción". Por lo que habiéndose requerido al infractor para que presente la Autorización Municipal para ejecutar la obra, amerita la Sanción de acuerdo a Ley".

Que, el personal del área de fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con fecha 27/05/2024 impuso la Papeleta de infracción N°1361-2024-MPH/GDU a nombre de DEMETRIO CARDENAS BENDEZU por código GDU 13.1 Por carecer de licencia de edificación (Exp. En trámite) en el Psje Vista Alegre N°118 - Huancayo.

Que, con EXP. N°466346 - R.DOC. 677663, de fecha 28/05/24, DEMETRIO CARDENAS BENDEZU presentó sus documentos, adjuntando COPIA DE DECLARATORIA DE FABRICA POR TRES PISOS MAS AZOTEA, posterior a las acciones de fiscalización en el Psje Vista Alegre N°118 - Huancayo. impuesta 27/05/24, bajo el CÓDIGO GDU. 13.1. POR CARECER DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (EXP. EN TRAMITE) 3% V.O.C.

Que, mediante informe técnico N°159-2024-MPH-GDU/AF-JMV, concluye que el descargo deviene en PROCEDENTE, teniéndose en cuenta que el administrado hizo presente los documentos que se requirió.

Que, el art 36°de la O.M. 746-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas RAISA precisa que "En caso de obras que no cuentan con la debida autorización, se emitirá la Resolución administrativa que ordene la Demolición, previa constatación de la infracción, debiendo remitirse copia de la Resolución administrativa y de la medida cautelar en el plazo máximo de cinco días al Ejecutor Coactivo, a efectos de que cumpla con ejecutar la demolición con apoyo de la unidad de Serenazgo y/o Unidad de Policía Municipal y la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de la denuncia penal a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, para efectivizar la demolición debe agotarse la vía administrativa toda vez que es una sanción que puede generar perjuicio y responsabilidad; salvo que se trate de predios en alto riesgo o que estén ocupando área pública del estado"

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 0330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir resoluciones gerenciales y de acuerdo al principio de desconcentración administrativa numeral 85.3, artículo 84 de la Ley N° 27444.





SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE el Descargo contra la Papeleta de Infracción N° 1361-2024-MPH/GDU de fecha 27 de mayo del 2024, presentado por DEMETRIO CARDENAS BENDEZU, en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta N°1361-2024-MPH/GDU. Conforme al Art.10° de la ley N°27444, art 1° del título II de la Ordenanza Municipal N°746 MPH/CM de fecha 21.12.22.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la Resolución a DEMETRIO CARDENAS BENDEZU en el predio ubicado en el Psje Vista Alegre N° 118 - Huancayo, para su conocimiento con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE